

Organización del Estado y de la Administración Pública

1. Las organizaciones internacionales: La ONU y sus agencias especializadas. La idea europea: El Consejo de Europa. Las Comunidades Europeas: Antecedentes. El Tratado de Roma.
2. Las Comunidades Europeas: Sistema Institucional. La adhesión de España.
3. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.
4. La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.
5. Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado.
6. El Gobierno y las Administraciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.
7. El poder judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.
8. La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Secretarios de Estado. Subsecretarios. Secretarios generales y Directores generales. Otros órganos de la Administración Central. La Administración periférica del Estado.
9. La Administración institucional: Concepto y clasificación de los entes públicos no territoriales. Los Organismos autónomos. La Administración consultiva: El Consejo de Estado.
10. El Estado y las Comunidades Autónomas. Distribución de competencia. La coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas.
11. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución, competencias, Estatutos de Autonomía. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas.
12. Organización territorial del Estado: La Administración Local: La Provincial y el Municipio. Otras Entidades de la Administración Local.

ANEXO III*Tribunal titular*

Presidente: Don Rafael Fernández Ordóñez. Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
Vocales:

Don Antonio Alcaraz Calvo. Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OO.AA. del MOPU.
Don Felipe Martínez Martínez. Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OO.AA. del MOPU.
Don Alcibiades Serrano González. Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Secretario: Don Javier Trueba Gutiérrez. Escala de Titulados Superiores Especializados del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Tribunal suplente

Presidente: Don Enrique Cervera Martín-González. Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
Vocales:

Don José Manuel Galligo Estévez. Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
Don Manuel Blanco Fernández. Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OO.AA. del MOPU.
Doña Beatriz Presmanes Arizmendi. Escala de Titulados Superiores de OO.AA. del Ministerio de Industria y Energía.

Secretario: Don Carlos Barrios Balbuena. Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

ANEXO IV

Don
con domicilio en
y con documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete (táchese lo que no proceda), a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo/Escala
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 1987.

UNIVERSIDADES**7461**

RESOLUCION de 2 de febrero de 1987, de la Universidad de Oviedo, por la que se convocan oposiciones de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad, aprobados por Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio, «Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto, y con el fin de atender las necesidades de personal de Archivos y Bibliotecas.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º e), de la misma, así como en los Estatutos de la Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Oviedo, con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria*1. Normas generales.*

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir treinta plazas para la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Oviedo, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) Quince plazas para la promoción interna, prevista en el artículo 204 de los Estatutos de esta Universidad.
- b) Quince plazas para el resto de los aspirantes.

1.2 Las vacantes sin cubrir de las reservadas al turno de promoción interna se acumularán al turno libre.

1.3 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, Estatutos de esta Universidad y a las normas contenidas en esta Resolución.

1.4 La elección de las plazas incluidas en la base 1.1 se realizará por los aspirantes aprobados según el orden de puntuación obtenido. No obstante, los aspirantes de promoción interna deberán elegir y tendrán preferencia para ello respecto del resto de los aprobados.

1.5 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Oposición para los aspirantes libres.
- b) Concurso-oposición para la promoción interna.

1.6 La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios los dos o tres primeros según las fases:

1.6.1 Libres:

A) Primer ejercicio: Desarrollo por escrito de tres temas, uno de cada grupo de materias de las que integran el programa que figura como anexo I de esta Resolución. El tiempo para realizar este ejercicio no podrá ser superior a tres horas.

Este ejercicio deberá ser leído por los opositores en sesión pública ante el Tribunal.

B) Segundo ejercicio: Constará de dos fases:

Fase primera: Redacción de los asientos bibliográficos de cuatro impresos modernos, dos de los cuales deberán ser obligatoriamente en castellano, uno en inglés y otro en francés.

El asiento bibliográfico constará de:

- a) Catalogación de acuerdo con las vigentes «Reglas de Catalogación» (Madrid: Dirección General del Libro y Bibliotecas, 1985).
- b) Encabezamientos de materia que se redactarán libremente o ajustándose a alguna de las Listas de Encabezamientos existentes.
- c) Clasificación Decimal Universal (CDU).

Los opositores podrán utilizar las Reglas de Catalogación, las ISBD, las Tablas de la CDU y las Listas de Encabezamientos de Materia existentes. También podrán utilizar diccionarios de las lenguas en que estén escritas las obras sobre las que van a trabajar.

Fase segunda: Redacción de la ficha catalográfica de un documento y un expediente de los siglos XVII al XX. Los opositores trabajarán sobre fotocopias, pudiendo consultar los originales sobre la Mesa del Tribunal.

Para la realización de las dos fases de este ejercicio, los aspirantes dispondrán de un máximo de cuatro horas.

C) Tercer ejercicio: Elaboración de un resumen sobre un artículo completo relativo a Archivos o Bibliotecas, en idioma

extranjero (inglés, francés o alemán, a elección del opositor), con ayuda de diccionario.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de dos horas.

D) Cuarto ejercicio: Voluntario y de mérito: Consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de uno o varios textos, en francés o inglés, propuestos por el Tribunal.

1.6.2 Promoción interna:

1.6.2.1 Fase de concurso.-En la fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio se valorará la antigüedad del funcionario en la Escala Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos de Organismos Autónomos, con destino en la Universidad de Oviedo.

La valoración de la fase de concurso no podrá exceder nunca del 40 por 100 de la puntuación total del concurso-oposición.

1.6.2.2 Fase de oposición:

A) Primer ejercicio: Desarrollo por escrito durante un tiempo máximo de dos horas de un test de 100 preguntas con respuestas alternativas de los tres grupos de materias que integran el programa que figura como anexo I de esta Resolución.

B) Segundo ejercicio: Constará de dos fases:

Fase primera: Redacción de los asientos bibliográficos de cuatro impresos modernos, dos de los cuales deberán ser obligatoriamente en castellano, uno en inglés y otro en francés.

El asiento bibliográfico constará de:

a) Catalogación de acuerdo con las vigentes «Reglas de Catalogación» (Madrid, Dirección General del Libro y Bibliotecas, 1985).

b) Encabezamientos de materias que se redactan libremente o ajustándose a alguna de las Listas de Encabezamientos de Materias existentes.

c) Clasificación Decimal Universal (CDU).

Los opositores podrán utilizar las Reglas de Catalogación, las ISBD, las Tablas de la CDU y las Listas de Encabezamientos de Materias existentes.

También podrán utilizar diccionarios de las lenguas en que estén escritas las obras sobre las que van a trabajar.

Fase segunda: Redacción de la ficha catalográfica de un documento y un expediente de los siglos XVII al XX. Los opositores trabajarán sobre fotocopias, pudiendo consultar los originales sobre la Mesa del Tribunal.

Para la realización de las dos fases de este ejercicio, los aspirantes dispondrán de un máximo de cuatro horas.

C) Tercer ejercicio: Voluntario y de mérito. Consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de uno o varios textos en francés o inglés propuestos por el Tribunal.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de dos horas para cada uno de los idiomas.

Las pruebas selectivas para los aspirantes de promoción interna se celebrarán en el plazo de sesenta días como mínimo y noventa como máximo, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Las pruebas selectivas para los aspirantes libres se celebrarán en un plazo mínimo de tres meses y un máximo de seis, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

1.7 El Tribunal calificador adaptará el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos de forma que gocen de igualdad de oportunidades que los demás participantes.

1.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser españoles.

b) Tener cumplidos dieciocho años el día en que termina el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. De conformidad con lo dispuesto en la transitoria quinta de la Ley

30/1984, de 2 de agosto, se considera equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2 Los aspirantes que concurren a las plazas reservadas para promoción, habrán de pertenecer a la Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos de Organismos Autónomos, del Ministerio de Educación y Ciencia, prestar servicios con carácter definitivo en la Universidad convocante y reunir los requisitos de tres años de antigüedad en la citada escala y la titulación exigida en la base 2.1 c), de esta convocatoria.

2.3 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia que les será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Comunidades Autónomas, en las Oficinas de Correos y de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de la Administración Pública y en los Rectorados de todas las Universidades Públicas del Estado.

3.2 En el recuadro 2.2 de la instancia, los aspirantes deberán señalar el sistema por el que desean participar, de acuerdo con las siguientes indicaciones:

a) Libre. Los opositores que no reúnan los requisitos exigidos en la base 2.2 de esta Resolución.

b) Promoción. Los opositores que reúnan los requisitos exigidos en la base 2.2 de esta Resolución.

Los aspirantes sólo podrán participar en uno de estos sistemas.

3.3 En el recuadro número 5 de la instancia que deberá ser rellenado exclusivamente por los aspirantes de promoción, éstos deberán señalar solamente los datos referidos a los servicios efectivos prestados como funcionarios de carrera en la Escala indicada en la base 2.2 de esta convocatoria.

3.4 En el recuadro 7.3 de la instancia, se hará constar el idioma francés, inglés o ambos, del que en su caso quieran examinarse los aspirantes en el ejercicio voluntario.

3.5 Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Oviedo, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.6 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de la Universidad, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.7 Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas, y se ingresarán en la Habilitación de esta Universidad, o bien por giro postal o telegráfico; constará como nombre del remitente el del mismo aspirante, el cual además indicará en su instancia el lugar, fecha y número de giro, y adjuntará una copia del resguardo de la imposición.

4. Admisión de candidatos.

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, el Rectorado de la Universidad de Oviedo publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo de un mes, una Resolución con la lista de aspirantes admitidos y excluidos en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, número del documento nacional de identidad, así como la causa de no admisión en la relación de excluidos. En la citada Resolución deberá recogerse, asimismo, el lugar y la fecha de celebración de los ejercicios.

4.2 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución mencionada en la base anterior establecerá un plazo máximo de diez días para subsanación de errores.

4.3 Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las listas de aspirantes admitidos y excluidos, ante el Rectorado.

5. Tribunal calificador.

5.1 El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Excelentísimo señor don José Adolfo Rodríguez Asensio, Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria, por delegación del excelentísimo y magnífico señor Rector.

Vocales:

1. Doña María Josefa Sanz Fuentes, Catedrática de Universidad, como representante de la Universidad.
2. Don Ramón Rodríguez Álvarez, Facultativo de Archivos, Bibliotecas y Arqueólogos, como representante de la Universidad.
3. Doña Lidia Ruiz Díaz, Ayudante de Archivos, Bibliotecas y Museos, como representante de la Universidad.
4. Doña María Teresa de la Vallina Velarde, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, en representación de la Dirección General de la Función Pública.
5. Don Martín Sevilla Rodríguez, Profesor titular de Universidad, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Suplentes:

Presidente: Excelentísimo señor don Francisco Javier Álvarez Pulgar, Vicerrector de Planificación y Economía, por delegación del excelentísimo y magnífico señor Rector.

Vocales:

1. Don Pedro Floriano Llorente, Catedrático de Universidad, como representante de la Universidad.
2. Don Santiago Enrique Caravia Noguera, Facultativo de Archivos, Bibliotecas y Arqueólogos, como representante de la Universidad.
3. Doña Carmen Prieto Álvarez-Valdés, Ayudante de Archivos, Bibliotecas y Museos, como representante de la Universidad.
4. Doña Inés de la Vallina Velarde, Cuerpo Superior Administradores Civiles del Estado, en representación de la Dirección General de la Función Pública.
5. Doña María Luisa Martínez Chacón, Profesora titular de Universidad, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

En caso de empate, de los votos de los miembros del Tribunal, el Presidente tendrá voto de calidad.

5.2 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros.

5.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Oviedo, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en los que concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4 A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Oviedo.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1 En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.2 El orden de actuación de los opositores, en ambos sistemas, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «D», de conformidad con el sorteo celebrado para pruebas selectivas durante el presente año de 1987 y lo establecido en la Resolución rectoral que será publicada en «Boletín Oficial del Estado», junto con la lista de excluidos y admitidos.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Rector de la Universidad, el cual deberá dar cuenta a los Organos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido concurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

7. Calificación de los ejercicios.

7.1 Libre: Los ejercicios se calificarán de la forma siguiente:

7.1.1 Primer ejercicio. Se calificará de 0 a 10 puntos. Para aprobar será necesario obtener como mínimo 5 puntos.

7.1.2 Segundo ejercicio. Cada fase se calificará de 0 a 10 puntos. Para aprobar será necesario obtener como mínimo 5 puntos en cada una de las fases.

7.1.3 Tercer ejercicio. Se calificará de 0 a 10 puntos. Para aprobar será necesario obtener como mínimo 5 puntos.

7.1.4 Cuarto ejercicio. Se calificará en total de 0 a 3 puntos.

7.2 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios.

7.3 Promoción. Los ejercicios se calificarán de la forma siguiente:

7.3.1 Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos. Para aprobar será necesario obtener como mínimo 5 puntos.

7.3.2 Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos. Para aprobar será necesario obtener como mínimo 5 puntos.

7.3.3 Tercer ejercicio: Se calificará en total de 0 a 3 puntos.

7.4 La calificación final de los ejercicios en promoción, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ellos.

8. *Lista de aprobados, presentación de documentos, solicitud de destino y nombramiento de funcionarios.*

8.1 Al finalizar cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará públicas en los lugares de examen las correspondientes listas con las puntuaciones obtenidas.

La lista de aprobados en el tercer ejercicio de los aspirantes libres y en el segundo de los de promoción, no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984.

8.2 Dichas relaciones se publicarán en los lugares de celebración del tercer y segundo ejercicios, respectivamente, y en el Rectorado de la Universidad de Oviedo.

8.3 Finalizado el último ejercicio, de mérito, el Tribunal hará pública cada «relación definitiva de aprobados», en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, en el caso de los libres, por orden estricto de puntuación. Dichas relaciones serán elevadas al Rectorado de la Universidad de Oviedo, con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

8.4 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la fecha de publicación en el Rectorado de la Universidad de Oviedo, de las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en dicho Rectorado los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Fotocopia debidamente cotejada del título de Ingeniero Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente o certificación de haber superado tres cursos completos de licenciatura universitaria.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

8.5 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

8.6 Los que tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependieran para acreditar su condición y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicio. En el caso de los opositores de promoción, dicha certificación deberá contener mención expresa de la antigüedad y situación administrativa el día de terminación del plazo de presentación de solicitudes para participar en estas pruebas.

8.7 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera el que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas además sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.8 Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Rector de la Universidad de Oviedo procederá al nombramiento como funcionario de carrera de los interesados, determinando el plazo para la toma de posesión.

9. *Norma final.*

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO

Programa por grupos de materias

I. BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN

1. Concepto y misión de los Servicios bibliotecarios. Clases de Bibliotecas.
2. Bibliotecas Nacionales. Concepto y función.
3. Bibliotecas Públicas. Concepto y función.
4. Bibliotecas Universitarias. Las Bibliotecas Universitarias en España.
5. Las Bibliotecas especializadas y los Centros de Documentación.
6. Las Bibliotecas de Asturias. La Biblioteca Universitaria de Oviedo.
7. Instalación y equipamiento de las Bibliotecas. Conservación de materiales bibliotecarios.
8. Selección y adquisición en las Bibliotecas, y en los Centros de Documentación.
9. El proceso técnico de los fondos en las Bibliotecas y en los Centros de Documentación.
10. Los catálogos. Concepto, clases y fines.
11. La clasificación. Clasificaciones sistemáticas y alfabéticas. La CDU.
12. Servicios a los lectores: Información bibliográfica, difusión selectiva de la información y formación de usuarios.
13. Servicios a los lectores: Préstamo y extensión bibliotecaria.
14. La cooperación bibliotecaria.
15. Automatización de Bibliotecas y Centros de Documentación. Las bases de datos.

II. BIBLIOGRAFÍA, ARCHIVÍSTICA, MUSEOLOGÍA

1. Definición y objetivos de la Bibliografía. Evolución histórica y estado actual.
2. Bibliografías de bibliografías. Bibliografías generales y especializadas.
3. Bibliografías nacionales. Bibliografía española. Fuentes bibliográficas para el estudio de la cultura de Asturias.
4. Bibliografías de publicaciones periódicas y de publicaciones oficiales.
5. Los catálogos de las grandes Bibliotecas. Los catálogos colectivos.
6. Concepto y función del archivo. Clases de archivos.
7. Instalación de archivos. Conservación y restauración de los documentos.
8. Concepto y valor de los documentos. Clasificación y ordenación.
9. Instrumentos de descripción: Guías, índices, registros, inventarios y catálogos.
10. Principales archivos españoles. Los archivos de Asturias.
11. Concepto y función del Museo.
12. Clasificación de los Museos.
13. Instalación y organización de los Museos. Registros, inventarios y catálogos.
14. Principales Museos españoles. Los Museos de Asturias.
15. Conservación y restauración del Patrimonio artístico.

III. HISTORIA DEL LIBRO Y DE LAS BIBLIOTECAS

1. El libro y las Bibliotecas en la Antigüedad.
2. El libro y las Bibliotecas en la Edad Media.
3. Invención y difusión de la imprenta.
4. El libro y las Bibliotecas en el siglo XVI.

5. El libro y las Bibliotecas en los siglos XVII y XVIII.
6. El libro y las Bibliotecas en el siglo XIX.
7. El libro y las Bibliotecas en el siglo XX.
8. La ilustración del libro: Evolución histórica.
9. La Encuadernación: Evolución histórica.
10. La industria editorial y el comercio librero en la actualidad.
11. Problemas históricos de las Bibliotecas y la lectura en España.

IV. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

1. La Constitución Española.
2. La organización territorial del Estado español. Las Comunidades Autónomas.
3. El funcionario público. Concepto y clases. Situaciones, deberes y derechos.
4. El Ministerio de Educación y Ciencia. Las Universidades.
5. El Ministerio de Cultura. Su estructura en relación al libro, Bibliotecas, Patrimonio artístico, archivos y Museos.
6. La Universidad de Oviedo. Sus Estatutos.
7. La organización bibliotecaria de España en la actualidad.
8. Organizaciones nacionales e internacionales en el campo de las Bibliotecas y Centros de Documentación.
9. La organización administrativa de los archivos españoles.
10. El acceso a la documentación en los archivos: Aspectos legales.
11. Legislación sobre el Patrimonio artístico, bibliográfico y documental.

Oviedo, 2 de febrero de 1987.—El Rector, Alberto Marcos Vallauré.

7462

RESOLUCION de 3 de marzo de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba y se publica la lista de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las oposiciones a la Escala Auxiliar de esta Universidad por el sistema de acceso libre y de promoción interna.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y en la base 4.1 de la Resolución de esta Universidad de 27 de noviembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1987), por la que se publicó la convocatoria para ingreso en la Escala Auxiliar de esta Universidad por los sistemas de acceso libre y promoción interna, Este Rectorado ha resuelto:

Primero.—Aprobar la lista de opositores admitidos y excluidos a las citadas pruebas.

Segundo.—Publicar las listas de admitidos y excluidos a estas pruebas, que figuran como anexos I y II de esta Resolución, con expresión de apellidos y nombre, número de documento nacional de identidad, así como la causa de no admisión en la relación de excluidos.

Tercero.—Los opositores excluidos disponen de un plazo máximo de diez días para subsanar los errores de hecho que pudieran haber motivado su no admisión.

Cuarto.—Se convoca a todos los opositores admitidos para la celebración del primer ejercicio el día 6 de julio de 1987, a las diecisiete horas, en la Facultad de Filosofía y Letras, edificio A, Campus Universitario de la Cartuja (Granada).

Quinto.—De conformidad con la base 6.2 de la mencionada convocatoria, el orden de actuación de los opositores se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «D».

Sexto.—Los opositores deberán ir provistos de material de escritura. Asimismo, deberán presentar el documento nacional de identidad.

Granada, 3 de marzo de 1987.—El Rector, José Vida Soria.